CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle 07 JUL 2020 A despacho este proceso con memorial que antecede suscrito por la parte actora, solicitando se requiera al pagador de la empresa AVICOLA POLLOS LISTOS S.A.S., para que se pronuncie de manera inmediata sobre la orden de embargo y retención decretada sobre el salario que devenga el señor JHON JAIRO MONTES ya que desde septiembre de 2019 no volvieron a realizar los descuentos respectivos. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE
Candelaria Valle, 07 JUL 2020.

Auto interlocutorio No. 494
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: PAULO ERLINDO RUIZ DIAZ
Demandado: YENNI ISABEL RODRIGUEZ Y OTRO
Radicación: **76-130-40-89-001-2019-00077-00**

Visto el informe que antecede y siendo una realidad lo allí expuesto, se hace necesario requerir al pagador para que se sirva proceder con los descuentos ordenados mediante auto interlocutorio No. 366 de calenda 19 de marzo de 2019, sobre el salario que percibe el demandado JOHN JAIRO MONTES ORDOÑEZ identificado con C.C. No. 94.469.196.

En virtud de ello, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE**

RESUELVE:

PRIMERO: **REQUERIR** al pagador la empresa AVICOLA POLLOS LISTOS S.A.S. para que proceda a realizar los descuentos que percibe el demandado JOHN JAIRO MONTES ORDOÑEZ identificado con C.C. No. 94.469.196, tal y como se dispuso en auto del 19 de marzo de 2019, so pena de incurrir en las sanciones de ley.

Líbrense las comunicaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO
JUEZ

m.h.

JUZGADO 1°PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 053 de hoy notifiqué el auto anterior. Candelaria (V.), 08 JUL 2020.-

La Secretaria,

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE